

## GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno de Navarra muestra su disconformidad con la tramitación de la proposición de ley sobre el auzolan

*Considera que la regulación que se hace de esta figura pretende imponer en toda Navarra una prestación personal obligatoria*

Miércoles, 11 de septiembre de 2013

El Gobierno de Navarra ha acordado, en su sesión de hoy, mostrar su disconformidad con la tramitación de la proposición de ley foral reguladora del Auzolan, presentada por el grupo parlamentario Nabai-Aralar, por entender que la regulación que se hace de esta figura es de carácter retórico, presenta indefiniciones jurídicas y contiene una obligación confusa y poco viable de cotización a la Seguridad Social.

La proposición de ley fue admitida a trámite por la Mesa del Parlamento de Navarra el pasado 17 de junio y remitida al Gobierno de Navarra para que emitiera su parecer.

El Ejecutivo muestra su disconformidad con el texto por varios motivos. Entre ellos, cita el hecho de que la proposición pretende imponer como obligatoria en toda Navarra el auzolan, una prestación personal que nace del acuerdo entre los vecinos en localidades pequeñas.

Agrega, además, que el concepto de “representante de la familia, casa o fuego” que se utiliza en el texto de la proposición “se ajusta poco a los criterios de obligatoriedad pretendidos y abre la puerta a sustituciones en la prestación que desnaturalizan su carácter personal y obligatorio”.

Considera, en general, que la definición que se hace de la figura del auzolan es de “carácter retórico” y presenta indefiniciones jurídicas. En este sentido, asegura que no regula adecuadamente las personas obligadas, ni el número de convocatorias, ni su distribución en el tiempo.

Además, sostiene que establece una obligación confusa y poco viable de cotización a la Seguridad Social, lo que incide directamente en una competencia exclusiva estatal.

Finalmente, señala que la proposición contiene una definición de los bienes de las entidades locales que no respeta al principio básico de titularidad de los mismos establecido en la normativa foral sobre entidades locales.